

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Jueza informando que la apoderada judicial demandante allegó prueba de la notificación del mandamiento de pago al demandado; sin embargo, manifestó que la haría nuevamente para evitar nulidades futuras toda vez que faltó remitirle un anexo.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiocho de junio de dos mil mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AV VILLAS
DEMANDADA:	JUAN DAVID SERNA
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00157-00

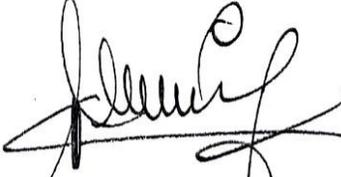
De conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que notifique el mandamiento de pago al demandado, correctamente conforme a lo indicado en memorial presentado al despacho.

En efecto, observa el despacho que en la notificación del mandamiento de pago al demandado al correo electrónico indicado en la demanda, quedó mal designado el radicado del proceso, amén que del contenido de la misma se advierte que no fue remitido los anexos de la demanda, en tanto indicó que enviaba copia de la demanda y del mandamiento de pago, faltando los anexos en la que se encuentra el título ejecutivo.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda. Dentro del mismo término, deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en Estado Nro. 099
Fecha: junio 29 de 2021
Secretaria _____

mbg